

RESOLUCIÓN CJ-DG No. 2025-153

DIRECTOR GENERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 181 números 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que son funciones del Consejo de la Judicatura definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial, así como velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 190 párrafo primero de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Código Orgánico de la Función Judicial, reconocen el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir;
- Que,** el artículo 280 números 10 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“Funciones. - A la Directora o al Director General le corresponde: 1. Dirigir y supervisar la administración de los recursos (...), administrativos de Función Judicial (...) y 10. Ejercer las demás atribuciones señaladas por la ley, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*
- Que,** el artículo 39 de la Ley de Arbitraje y Mediación, dispone: *“(...) las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro, podrán organizar centros de arbitraje, mismos que podrán funcionar previo registro en el Consejo de la Judicatura. La comprobación de la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ley y su reglamento, por parte de un centro de arbitraje dará lugar a la cancelación del registro y prohibición de su funcionamiento. (...) Los centros de arbitraje deberán contar con una sede dotada de elementos administrativos y técnicos necesarios para servir de apoyo a los juicios arbitrales y para dar capacitación a los árbitros, secretarios y mediadores que se designen de acuerdo a esta Ley”;*
- Que,** el artículo 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación, determina: *“Los gobiernos locales de naturaleza municipal o provincial, las cámaras de la producción, asociaciones, agremiaciones, fundaciones e instituciones sin fines de lucro y, en general, las organizaciones comunitarias, podrán organizar centros de mediación, los cuales podrán funcionar previo registro en el Consejo Nacional de la Judicatura. (...)”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 165, de 18 de agosto de 2021, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 524, de 26 de agosto 2021, se expidió el Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación que en el artículo 19 número 1

determina que: *“Los centros de arbitraje y mediación podrán funcionar previo registro, por una sola vez en el Consejo de la Judicatura”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 026-2018 de 20 de febrero de 2018 publicada en el Registro Oficial No. 209, de 27 de marzo de 2018, expidió el: *“INSTRUCTIVO DE REGISTRO Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE MEDIACIÓN”;* que en el artículo 4 disposición general tercer establece: *“La Secretaría General del Consejo de la Judicatura tendrá a su cargo los siguientes libros de registro: 1.Registro de centros de mediación; 2.Registro de los directores de los centros de mediación; 3.Registro de los mediadores habilitados por los centros de mediación; y, 4. Registro de centros que desarrollan procesos de formación de mediadores que cuenten con aval académico.(...)”.* DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA. - *“Los datos registrales a cargo de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, serán susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que se establezcan para el efecto. (...)”.*
- Que,** el artículo 18 literal a) del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación prevé: *“Eliminación del registro o subregistro. - El registro de un centro de mediación y el subregistro de una oficina adscrita se podrán eliminar en los siguientes casos: a) A solicitud de parte (...)”;*
- Que,** el artículo 19 del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación sobre el procedimiento de eliminación a solicitud de parte dispone: *“Para los casos contemplados en el literal a) del artículo previo, se procederá de la siguiente manera: 1. El director del centro deberá notificar por escrito a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, con quince (15) días de anticipación, el cierre del centro o la fusión de oficinas dependientes. (...). 3. En los casos de cierre o fusión de una oficina dependiente, el centro deberá informar al Consejo de la Judicatura el lugar en el que reposarán los archivos.4. El Consejo de la Judicatura se reserva el derecho de no recibir aquella documentación que no cumpla con estos parámetros y elaborará el informe respectivo. La responsabilidad sobre la validez y contenidos de los documentos, recae sobre el Director del centro en funciones a la fecha de entrega de los mismos. 5. Con base al informe técnico, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, elaborará el respectivo informe y lo pondrá en consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, para la resolución de cierre del centro de mediación. El Consejo de la Judicatura observará el principio de confidencialidad de la información entregada y archivará la documentación.”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 088-2022 de 12 de abril de 2022, resolvió: *“DELEGAR AL DIRECTOR AL CONSEJO DE LA JUDICATURA LA COMPETENCIA PARA CONOCER, APROBAR Y CANCELAR EL REGISTRO DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN A NIVEL NACIONAL”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinario celebrada el 06 de marzo de 2014, autorizó la inscripción del registro de la “OFICINA DE MEDIACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”, con sede en la ciudad de Quito, designándole el número de registro 001;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinario celebrada el 4 de junio de 2018, autorizó la inscripción de registro de la “OFICINA DE MEDIACIÓN EL QUINCHE”, provincia de Pichincha (código 17), con sede en la ciudad de Quito, designándole el número de subregistro 17.011 dentro del registro 1 correspondiente a la oficina matriz;
- Que,** mediante memorando CJ-DNMFJ-2024-1127-M de 26 de diciembre de 2024, la magíster Catherine Pesántez Villacís, en ese entonces Directora del Centro de Mediación de la Función Judicial, solicitó a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura: “(...) *la Eliminación del subregistro No. 17.011 perteneciente a la Oficina de Mediación El Quinche, dependiente del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial del Libro de Registro de Centros de Mediación. (...)*”;
- Que,** mediante memorando DNASJ-SNCMJP-2025-0165-M de 29 de enero de 2025, la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el informe técnico No. SNCMJP-2025-01-0052 de 28 de enero de 2025, que hace referencia a la: “*Eliminación de Registro de la Oficina de Mediación el (sic) Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial, con subregistro No. 17.011, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha*”, en lo principal concluyó y recomendó: 5. **CONCLUSIONES.** /De acuerdo al pronunciamiento de la Mgs. Catherine Pesántez Villacís Directora del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, los expedientes tramitados por Oficina de Mediación el (sic) Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial en el Consejo de la Judicatura, con subregistro No. 17.011, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, se encuentran distribuidos de conformidad a lo informado por la Mgs. Catherine Pesántez Villacís, es decir. /Los expedientes de mediación gestionados en la Oficina de Mediación El Quinche, durante los años 2018, 2020, 2021 y 2022 se encuentran en el Archivo Administrativo Provincial de Pichincha del Edificio Paraíso del Niño, ubicado en la calle M Jardines de Amagásí, sector Amagásí del Inca./ Con relación a los expedientes gestionados en la OM (sic) El Quinche, correspondientes al año 2019, los mismos se encuentran en el Archivo Pasivo de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Pedro Moncayo, ubicada en la calle González Suárez y Juan Montalvo, de la parroquia Tabacundo./ Los expedientes correspondientes a los años 2023 y 2024, se encuentran ubicados físicamente en la Oficina de Mediación Cayambe, bajo custodia de la Abg. Paola Sánchez, mediadora coordinadora del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial./Con relación a los libros copiadores de Actas de Mediación, los mismos

reposan en 4 biblioratos en buen estado y se encuentran ubicados en la Oficina de Mediación Cayambe, bajo custodia de la Ab. Paola Sánchez, Mediadora Coordinadora de Oficina./ Así como el Centro de Mediación de la Función Judicial adjuntó una matriz denominada “inventariado de los acuerdos de mediación”, generados durante el periodo 2018-2024 en la Oficina de Mediación El Quinche./ Respecto a la mediadora Marjorie Elizabeth Guerrero Quintana con cédula de ciudadanía 171719944-0 que se encontraba habilitada para mediar en la Oficina de Mediación el (sic) Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial en el Consejo de la Judicatura, con subregistro No. 17.001, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, conforme lo certificó la Secretaria General consta EXCLUIDA del Centro de Mediación de la Función Judicial desde el 09 de enero de 2020.6 (...) En virtud del análisis precedente, esta Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz de la Dirección Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, acorde al Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Consejo de la Judicatura, informa y recomienda de acuerdo con el análisis de los antecedentes y las conclusiones contenidas en el presente informe: Eliminar el registro de Oficina de Mediación el (sic) Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial en el Consejo de la Judicatura, con subregistro No. 17.011, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha;

Que, con memorando CJ-DNJ-2025-0636-M de 24 de mayo de 2025, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió a la Secretaría General, el informe jurídico para la eliminación de subregistro No. 17.011 de la Oficina de Mediación El Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial; en el que concluyó y recomendó: “(...) **4.1.-** Con base en el informe técnico No. SNCMJP-2025-01-0052 anexo al memorando CJ-DNASJ-SNCMJP-2025-0165, en el que la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, en lo principal recomendó en el punto 6 del referido informe técnico: Eliminar el registro de la Oficina de Mediación El Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial en el Consejo de la Judicatura, con subregistro No. 17.011, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha./**4.2.-** Consecuentemente, en el marco de lo prescrito en los artículos 52 de la Ley de Arbitraje y Mediación y 3, 4, 18 y 19 del Instructivo de Registro de Centros de Mediación, y con base en la delegación realizada mediante la Resolución 088-2022 en su artículo único, es jurídicamente viable que el Director General Consejo de la Judicatura proceda con la cancelación de la Oficina de Mediación El Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial y consecuentemente ordene la eliminación de su sub registro que corresponde al 17.011 y la prohibición de funcionamiento./En lo que respecta a las actas de mediación para efectos de control, custodia y certificación, conforme la parte final del número 4 del artículo 19 del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación la responsabilidad recae sobre la o el Director del Centro de Mediación de la Función Judicial, por lo que esta información debe darse a conocer a la ciudadanía por los medios digitales que mantiene el Consejo de la Judicatura por parte de la Dirección Nacional de Comunicación./La Secretaría General que acorde a la disposición general tercera del Instructivo en mención y con la decisión del Director General

proceda a la actualización de los libros registrales a su cargo determinados en el artículo 4 (...) de la Resolución 026-2018. (...);

Que, la Subdirección Nacional de Certificación y Registro perteneciente a la Secretaría General, con memorando CJ-SG-SNCR-2025-1308-M de 04 de junio de 2025, puso en conocimiento de la Dirección General los informes jurídico y técnico para la eliminación del registro de la Oficina de Mediación El Quinche, dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial; y,

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 280 números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVO

Artículo Único.- Eliminar la Oficina de Mediación El Quinche dependiente del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, ubicada en la parroquia El Quinche, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo número de subregistro corresponde al 17.011; en virtud de la culminación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de San Pedro de El Quinche; y, como consecuencia, la prohibición de funcionamiento, con base en el informe técnico No. SNCMJP-2025-01-0052 de 28 de enero de 2025 anexado al memorando DNASJ-SNCMJP-2025-0165-M de 29 de enero de 2025, suscrito por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz, y en aplicación de los artículos 18 letra a) y 19 del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación.

DISPÓSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Dirección del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, deberá a través de su página institucional informar a la ciudadanía donde se encuentran el archivo inventariado, físico y digital de los acuerdos de mediación suscritos durante todo el tiempo de funciones de la Oficina de Mediación El Quinche dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial, ya que la responsabilidad recae sobre la o el Director del Centro de Mediación de la Función Judicial, conforme lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo 19 del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz deberá realizar todas las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la disposición general primera de la presente resolución, de conformidad con sus competencias estatutarias.

ARTÍCULO TERCERO. - Se dispone a la Dirección Nacional de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web del Consejo de la Judicatura y su difusión en redes sociales y plataformas institucionales, con el fin de informar a la ciudadanía sobre la eliminación de registro de la Oficina de Mediación El Quinche dependiente del Centro de Mediación de la Función Judicial; en virtud de la culminación por mutuo acuerdo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo de la Judicatura y el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de San Pedro de El Quinche.



ARTÍCULO CUARTO. - Se dispone a la Secretaría General que acorde a la disposición general tercera, del Instructivo de Registro y Funcionamiento de Centros de Mediación, proceda a la actualización de los libros registrales que se encuentra a su cargo determinados en el artículo 4, número 1, de la Resolución 026-2018, de conformidad con lo recomendado en el informe técnico No. SNCMJP-2025-01-0052, suscrito por la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La ejecución de esta Resolución conforme el ámbito de sus competencias, estará a cargo de la Secretaría General, Dirección del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, Dirección Nacionales de Comunicación y la Subdirección Nacional de Centros de Mediación y Justicia de Paz.

SEGUNDA. - La Secretaría General notificará al Director del Centro Nacional de Mediación de la Función Judicial, el contenido de la presente Resolución, así como también los informes técnico y jurídico.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. - Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2025.

Ab. Jorge Mauricio Maruri Vecilla. Mgs.
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA